

DADA en la Sala de Sesione de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

LOS SECRETAROS:

Rafael Ginebra Hernández.

Pedro M. Hungría,
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 3452, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución No. 251/52, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, sobre Tarifa de Tasación para la venta y arrendamiento de terrenos y solares propiedad del Distrito de Santo Domingo.

(Gaceta Oficial No. 7510 del 27 de diciembre de 1952)

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 3452.

VISTAS las leyes números 66 de fecha siete de agosto del año 1942, sustitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley No. 37, de Organización Comunal, de fecha 19 de marzo del año 1923; y 439 del 20 de noviembre de 1943;

VISTA la Resolución No. 251 de fecha 20 de noviembre de

1952, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, por medio de la cual y en cumplimiento de las expresadas leyes, ha votado una nueva tarifa para la venta y arrendamiento de solares propiedad de dicho Consejo.

VISTO el artículo 22, párrafo 2o. de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Aprobar, como al efecto aprueba, la Resolución votada en fecha 20 de noviembre del 1952, por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 251/52.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO:

VISTAS las leyes No. 66 del 7 de agosto de 1942 sobre venta y arrendamiento de solares municipales y la No. 439 del 20 de noviembre de 1943 que agrega un artículo a la citada ley No. 66;

VISTO el artículo No. 20 del párrafo 18 de la Ley Orgánica del Distrito de Santo Domingo, de fecha 14 de septiembre de 1945;

VISTAS las Ordenanzas Nos. 29 del 29 de diciembre de 1942, 10 del 24 de agosto de 1943, y 19 del 24 de mayo de 1946, por medio de las cuales se fijan los precios de venta y arrendamiento de los solares de su propiedad, Ordenanzas que fueron aprobadas por resoluciones Nos. 153, 383 y 1206 de la Cámara de Diputados de fecha 14 de enero de 1943, 10 de septiembre de 1943 y 25 de junio de 1946, respectivamente;

CONSIDERANDO: que como consecuencia del rápido desarrollo y progreso urbanos operados en Ciudad Trujillo la propiedad inmobiliaria ha experimentado una gran alza y por esas circunstancias las tarifas establecidas en las Ordenanzas más arriba indicadas están muy por debajo de su valor real actual; tanto, que es notorio y frecuente que solares vecinos a aquellos sean objeto de operaciones mediante precios varias veces superiores a los establecidos en dichas tarifas;

CONSIDERANDO: que tal estado de cosas justifica la existencia de una necesidad absoluta y de una utilidad evidente de revisar aquellas tarifas con miras de fijar un más alto precio de venta, como valor atribuido a los aludidos solares

R E S U E L V E :

Artículo 1o.—Se establece la siguiente tarifa como precio para la venta y arrendamiento de los solares propiedad del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo:

ZONA "A" (ROJA)

Calles	Precio de venta por M2.	Arrendamiento
Arz. Portes	RD\$12.00	
Dr. Brenes, entre Dr. Delgado y Jaragua	9.00	4% anual sobre el valor.
Av. B. Alvarez	RD\$12.00	
Benito González, entre la Vicente Noble y la Ercina		
Chevalier	12.00	
Félix María Ruiz entre Vi- Noble y Dr. Betances	8.00	

ZONA "B" (VERDE)

Abreu	RD\$10.00	
Monte Cristi entre la Av. B. Alvarez y calle Geróni- mo de Peña	8.00	4% anual sobre el valor.
Padre García, entre la "30 de Marzo" y la Salcedo	8.00	
Benigno del Castillo	8.00	
Barahona, entre la Av. B. Alvarez y calle Gerónimo de Peña	8.00	
Alvaro Garabito, entre Av. B. Alvarez y calle Geróni- mo de Peña	7.00	
Fco. Henríquez y Carva- jal, entre la Av. B. Alvarez y calle Pimentel	7.00	4% anual sobre el valor.
Juan de Morfa, entre Av. Braulio Alvarez y calle Pi- mentel	7.00	

Damián del Castillo, entre Av. Braulio Alvarez y ca- lle Abréu	RD\$ 7.00
París, entre Av. Braulio Alvarez y calle Abreu	7.00
José Joaq. Puello, entre la J. Bta. Vicini y Av. José Trujillo Valdez	7.00
Gerónimo de Peña, entre la Av. Braulio Alvarez y Alvaro Garabito	7.00
Pimentel, entre la Av. B. Alvarez y la calle Juan de Morfa	7.00
Juan Bta. Vicini, entre Avenida B. Alvarez y la calle José Joaq. Puello	7.00
Camino de Sta. Cruz, en- tre la Av. B. Alvarez y la calle Abreu	7.00
Calle Ravelo	8.00

ZONA "C" (AMARILLA)

Salcedo	RD\$ 7.00
Monte Cristi, entre la Ge- rónimo de Peña y la Ca- racas	7.00
Barahona, entre la Geró- nimo de Peña y la Juan Bautista Vicini	7.00
Padre García, entre la Sal- cedo y la Pimentel	8.00
Alvaro Garabito, entre la Gerónimo de Peña y la J. Bta. Vicini	7.00
Fco. Henríquez y Carva- jal, entre la Pimentel y la Enriquillo	7.00
Juan de Morfa, entre la Pimentel y la Juan Bta. Vicini	7.00

Damián del Castillo, entre Abreu y la Juan Bta. Vicini	RD\$ 7.00	
París entre la Abreu y la Jacinto de la Concha	7.00	
Gerónimo de Peña entre Alvaro Garabito y la Monte Cristi (antigua Ramírez)	7.00	
Pimentel, entre la Juan de Morfa y la Monte Cristi (antigua Ramírez)	7.00	
Juan Bta. Vicini, entre la José Joaquín Puello y la Delmonte y Tejada	7.00	
Callejón Silvain	5.00	
Altagracia	6.00	
Av. Bolívar, entre la Dr. Delgado y la Juan I. Jiménez	15.00	
Antiguo Camino de Sta. Ana, entre la Angel Perdomo y la Cueva Santa Ana	8.00	4% anual sobre el valor.
Emilio Prud'Homme, entre la Salcedo y la Libertador	8.00	

ZONA "E" (BLANCA) VLLA MELLA

Solares con sus frentes hacia el parque de la población de Villa Mella	RD\$ 0.50	2% anual sobre el valor.
Solares en el resto de la población de V. Mella	0.40	

ZONA "F" (MARRON) GUERRA

Calle P. V. Trujillo M.	RD\$ 0.40
" Duarte y Rudescindo del Castillo	0.25

" Mella y El Lago RD\$ 0.25 2% anual sobre
el valor.

Precio por tarea 15.00

Párrafo.—“Es entendido que la tarifa que antecede regirá para los arrendamientos y para las ventas a los arrendatarios. El Consejo Administrativo se reserva la facultad de estipular precios mayores que los establecidos, para las ventas a los no arrendatarios, cuando así convenga”.

Artículo 2o.— La tarifa que antecede entrará en vigor tan pronto como sea aprobada por la Cámara de Diputados, conforme la ley.

Artículo 3o.—La presente Resolución deroga y sustituye las Ordenanzas Nos. 29 del 29 de diciembre de 1942, 10 del 24 de agosto de 1943, y 19 del 24 de marzo del 1946, así como cualquier otra disposición emanada del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo que le sea contraria.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre del año mil novecientos cincuentidos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo. (Firmados) Luis Amiamia Tió, Presidente; J. M. Dotel Pérez, Secretario General.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Rafael Ginebra Hernández.
Pedro Manuel Hungría,
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

NUMERO 3453

Ley No. 3453 del Congreso Nacional, que autoriza la transferencia de la suma de RD\$540.500.19 en la Ley de Gastos Públicos para 1952.

(Gaceta Oficial No. 7513 del 3 de enero de 1953)

Ley No. 3454, del Congreso Nacional que deroga la Ley de Organización Comunal, en la Ley Orgánica del Distrito de Santo Domingo, y otras leyes.

(Gaceta Oficial No. 7521, del 29 de enero de 1953)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 3454.

CONSIDERANDO: Que han sido dictadas una nueva Ley de Organización Municipal y una nueva Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo, en las cuales han sido incorporadas las disposiciones pertinentes de las leyes indicadas a continuación,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.—Desde la fecha en que entren en vigor la Ley de Organización Municipal y la nueva Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo, quedarán derogadas las siguientes:

I.—La Ley de Organización Comunal, No. 37, del 19 Marzo de 1923, y las siguientes Leyes que la han modificado o completado: No. 25, del 17 de Septiembre de 1924; No. 9 del 17 de Mayo de 1928; No. 29, del 26 de Noviembre de 1930; No. 39, del 6 de Diciembre de 1930; No. 576, del 5 de Octubre de 1933; No. 1239, del 26 de Diciembre de 1936; el artículo de la Ley No. 380, del 7 de Diciembre de 1940; No. 70 de Septiembre de 1944; No. 916, del 8 de Junio de 1947; No. 1347, del 2 de Febrero de 1947; No. 1756, del 10 de Agosto de 1947; No. 2081, del 7 de Agosto de 1949.

II.—La Ley Orgánica del Distrito